

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

AVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular oaharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. nú. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Julio).

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Negociado Industrial.

Circular.

El Real decreto de 13 de Agosto de 1894 reformó el sistema de tributacion que con respecto al ejercicio de la profesion de Médicos-Cirujanos establecia el Reglamento de 18 de Abril de 1893. El vigente en los artículos del capítulo 8.º, así como el Real decreto en el art. 3.º previene que dentro de los quince primeros días del año económico deben proveerse de la patente especial para ejercer su profesion, disponiendo la Administracion que para este plazo, se publique en la «Gaceta» y «Boletín oficial» la lista completa de los que hubieran obtenido patente con el número y clase de la misma prohibiéndose por dicho Real decreto á todos los señores Farmacéuticos una vez publicada esta lista el despacho de fórmulas ó recetas que no llevar en consignado el número de la pa-

tente, incurriendo en la multa de 50 pesetas la primera vez y de 100 la segunda.

Asimismo las Sociedades que tengan á su servicio Médicos, darán cuenta á la Delegacion dentro del primer mes del año económico del nombre de aquellos y de la patente que posean, incurriendo en las multas de 100 pesetas la primera vez y 250 la segunda.

Dispuesta esta Administracion al cumplimiento de lo prevenido, y queriendo evitar perjuicios que pudieran ocurrir, se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y cuiden de proveerse de dichas patentes.

Santander 6 de Julio de 1896.—El Administrador de Hacienda, José Quintana.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don José de Barrasa y Fernandez Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto de Santander.

Hace saber: Que hallándose vacante una plaza de Práctico de número, y habiéndose publicado otra en 17 del actual, queda aplazada la oposicion á la primera con objeto que por el corto tiempo trascurrido puedan verificarse ambos exámenes al terminar los treinta días de la nueva publicacion en el «Boletín oficial» de esta última vacante.

Santander 27 de Junio de 1896.—José de Barrasa.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

CUENTAS.—CIRCULAR

Esta Junta, en cumplimiento de la mision importantísima que la atribuye la instruccion vigente de 27 de Abril de 1875 para el ejercicio del protectorado en la Beneficencia general y particular, teniendo en cuenta que la obligacion en que se hallan de rendir cuentas los patronos de las instituciones todas con aquel carácter, destinadas á la satisfaccion gratuita de necesidades intelectuales ó físicas, como escuelas, colegios, hospitales y otros análogos ó fundaciones sin el carácter de permanencia aunque con destino semejantes conocidas comunmente con los nombres de patronatos, memorias, legados, obras y causas pías, cuya rendicion anual de aquellas cuentas ha de verse cumplida en los términos y forma que determinan los artículos 103 y 104 de aquella instruccion que dicen así:

Artículo 103. Dentro de los meses de Julio y Agosto de cada año, todos los representantes legítimos de fundaciones de Beneficencia remitirán á la Junta provincial respectiva la cuenta cerrada en 30 de Junio anterior de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado y ajustada al modelo número 3.

Esta cuenta se redactará en doble copia, y llevará una relacion nominal, con expresion de conceptos y cantidades de los deudores y de los acreedores de la fundacion.

Uno de los ejemplares de la cuenta irá acompañado de los justificantes necesarios.

Art. 104. En la documentacion citada en el artículo anterior figurarán las órdenes de pago de las Juntas y patronos, con los recibos originales de los perceptores, numerados correlativamente, y las autorizaciones competentes para los gastos que necesitare este requisito previo.

Y en su consecuencia, para la más fiel observancia por parte de los respectivos patronos de las obras pías, esta Junta previene terminantemente á los municipales del ramo se apresuren á notificarles la presente, haciendo que, en virtud de las atribuciones que dentro de sus localidades les confiere la propia instruccion y mediante la adopcion de serias medidas en su caso, tenga debido cumplimiento lo ordenado; debiendo advertirles que para la formacion de las cuentas, cuya remision se efectuará por conducto de los señores Alcaldes como Presidentes de las municipales, habrán de ajustarse á los modelos que se insertan; encargando en tan importante servicio la mayor exactitud, á fin de obtener sin pérdida de tiempo los resultados de la regularizacion inmediata de todas las obras pías para que sea una verdad la voluntad siempre respetable de piadosos bienhechores y llenar de tal suerte el cometido que superiores disposiciones imponen á las Juntas delegadas para el ejercicio del alto protectorado que al Gobierno de S. M. compete en el particular de que se trata; previniéndose que los representantes de aquellas fundaciones que no rindiesen sus cuentas en los plazos establecidos en la instruccion, pagarán de su particular peculio un dos por ciento sobre las rentas líquidas que las respectivas fundaciones tuvieren en el año correspondiente, sin perjuicio de la suspension y de la destitucion en su caso.

Santander 4 de Julio de 1896.—El Gobernador Presidente, Antonio Baztan.—Arturo de la Escalera, Secretario.

(Modelo núm. 5)

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE. FUNDACION DE.
Pueblo de. Año económico de 18. . . . á 18. . . .

Relacion de deudores y acreedores que tiene la fundacion al terminar el actual ejercicio.

DEUDORES	Pesetas	Cts..
El Estado por los intereses de la inscripcion intransferible capital de la fundacion correspondientes al 4.º trimestre del ejercicio de la cuenta.		
Total		
ACREEDORES.		
La obrapía por los intereses que la adeuda el Estado.		
Total.		

(Pueblo y fecha.) (Ante-firma y firma.)

(Modelo núm. 6)

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE. FUNDACION DE.
Pueblo de. Año económico de.

Estado que comprende el número de alumnos concurrentes á la escuela de... en el período citado.

Internos	Externos	Gratuitos	De pago	Total

(Pueblo y fecha)(Ante-firma y firma)

(Modelo núm. 6 bis)

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE. FUNDACION DE.
Pueblo de. Año económico de.

Estado del número de enfermos asistidos en el Hospital de..... en el período citado

Número de camas	Número de ingresados	Número de dados de alta	Número de fallecidos	Existencia en esta fecha

(Pueblo y fecha) (Ante-firma y firma.)

Don José de Barrasa y Fernandez Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina y Capitan del puerto.

Hace saber: Que habiendo ocurrido otra vacante de Práctico de número de este puerto se aplaza la convocatoria hecha en el «Boletin oficial» de esta provincia, de 19 del actual, convocando para la provision de dos plazas de Práctico de número de puerto á los Capitanes, Pilotos ó individuos de mar inscriptos que deseen optar á ellas y reunan los requisitos que preceptúan las Reales órdenes de 11 de Marzo de 1896 y 11 de Setiembre del año último. dirijan sus solicitudes documentadas á esta Comandancia de Marina en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia.

Santander 27 de Junio de 1896.— José de Barrasa.

Don José de Barrasa y Fernandez Castro, Capitan de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto de Santander.

Hace saber: Que hallándose vacante el destino de Asesor del distrito de Santoña, los señores Letrados que deseen desempeñarla y reunan los requisitos prevenidos en los artículos 25 y 26 del reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, promuevan sus instancias documentadas al Excelentísimo señor Capitan general del Departamento por conducto de esta Comandancia de Marina en el término de 30 dias, á contar desde el 2 del actual.

Santander 6 de Julio de 1896.— José de Barrasa.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Edicto.

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica ó industrial devueltos por el Recaudador de contribuciones de la zona de San Vicente para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica é industrial que expresa la precedent relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instruccion de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres dias cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería,

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º, art. 14 de la Instruccion antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 6 de Julio de 1896.—El Tesorero, Marcelino Arango.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Noviembre de 1895, la Direccion general de Obras públicas ha señalado el dia 8 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservacion de la carretera de la Estacion de Torrelavega á Oviedo, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 23.630 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes, en dicho Ministerio y en la Jefatura de de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 2.

Se admitirán proposiciones en el negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas de oficina desde el dia de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 3 de Agosto próximo y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas, en metálico ó en fondos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 3 de Julio de 1896.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Modelo de proposicion

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservacion de la carretera de la Estacion de Torrelavega á Oviedo, provincia de Santander se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...
(Aquí la proposicion que se haga

(Modelo núm. 1)

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE.

FUNDACION DE.

Pueblo de.

Año económico de.

CUENTA anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la fundacion del período citado, segun se detalla por las relaciones que acompaña.

DEBE.	Pesetas.	HABER.	Pesetas.
Existencia anterior	» »	Gastos del personal y administracion, segun la relacion de gastos.	» »
Producto de fincas rústicas, segun la relacion de bienes.	» »	Gastos de material, id.	» »
Idem de fincas urbanas, id.	» »	Gastos de fundacion, id.	» »
Conceptos diversos, id.	» »		
Total.	» »	Total.	» »

RESUMEN

	Pesetas.
Importa el Debe.	» »
Idem el Haber	» »
Existencia para el año siguiente.	» »

(Modelo núm. 2)

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE.

FUNDACION DE.

Pueblo de.

Año económico de.

Relacion de bienes y valores.

Número de orden	CONCEPTOS	Capital Pesetas	Renta Pesetas
<i>Fincas rústicas</i>			
1	Diez aranzadas de tierra en pago de Pardillo, arrendadas á F. de T.	» »	» »
2	Cinco id. de id. en id., arrendadas á F. de T.	» »	» »
<i>Fincas urbanas</i>			
3	» »	» »	» »
4	» »	» »	» »
<i>Rentas del Estado</i>			
5	Una inscripcion intransferible, número.	» »	» »
6	Dos títulos de la renta, série A., número	» »	» »
<i>Conceptos diversos</i>			
7	Por lo que se calcula que ingresará	» »	» »
	Total.	» »	» »

RESUMEN

	Pesetas
Por fincas rústicas	» »
Por idem urbanas	» »
Por renta del Estado	» »
Otros conceptos	» »
	» »

(Pueblo y fecha.)

Ante firma y firma.)

Notas.—1.ª Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos, detallando dentro de cada uno lo que posea el establecimiento ó fundacion.

2.ª La clasificacion de valores puede ampliarse cuanto su diversidad exija.

(Modelo núm. 3)

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE.

FUNDACION DE.

Pueblo de.

Año económico de.

Relacion detallada de los ingresos habidos en dicho período por los conceptos que se expresan.

FECHA.			PRODUCTO DE FINCAS RÚSTICAS.	Pesetas
Año	Mes.	Día.		
189	Agosto . . .	7	Importe de la anualidad vencida en....., de las diez aranzadas de tierra en..... segun el número 1 de la relacion de bienes	
»	Setiembre . . .	»	Idem idem vencida en..... de las cinco idem en....., segun el número 2 de la relacion de bienes	»
Producto de fincas urbanas.				
189	Julio	4	Por el arrendamiento vencido en.... de la casa calle de..... número segun el número 7 de aquella relacion	»
Rentas del Estado				
»	Agosto	»	Por importe de los intereses de las inscripciones intransferibles de esta fundacion, en el primer semestre del año de 18 á 18, números..., al..... de la relacion de bienes con deduccion del 5 por 100 para el Tesoro	»
Conceptos diversos,				
189	Setiembre . . .	9	Por limosnas de D. F. de T.	»
»	Diciembre . . .	5	Por idem de D. F. de T.	»
			Total.	»

(Pueblo y fecha)

(Ante-firma y firma.)

NOTAS

- 1.ª La designacion de conceptos debe ajustarse con la separacion que los mismos indiquen.
- 2.ª Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron codradas.

(Modelo núm. 4)

BENEFICENCIA

PROVINCIA DE.

FUNDACION DE.

Pueblo de.

Año económico de.

Relacion detallada de los gastos habidos en dicho período por los conceptos que se expresan.

FECHA.			PERSONAL Y ADMINISTRACION	Pesetas
Año	Mes.	Día		
189	Julio	30	Importe del 5 por 100 de administracion.	»
Material.				
»	»	»	»	»
Cargas de fundacion.				
189	Agosto	25	Por una dote de 100 pesetas, satisfecha á F. de T. segun el documento número 1 como comprendida en la cláusula 60 de la fundacion.	»
189	Febrero.	20	Por otra idem á F. de T. segun el documento número 2, como comprendida en la misma cláusula	»
			Total.	»

(Pueblo y fecha)

(Ante-firma y firma)

NOTAS.—1.ª La designacion de conceptos debe ajustarse con la separacion que losmos indiquen.

2.ª Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron pagadas.

admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente)

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento las obras para la conducción de aguas al parque de la Magdalena, la Alcaldía ha dispuesto por ser urgente, se anuncia la subasta en el «Boletín oficial» de la provincia para el día 15 del corriente mes, á las doce de la mañana en el salón de actos de la casa Consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

El presupuesto de las obras asciende á 1377 pesetas con arreglo á los tipos unitarios, condiciones facultativas y económicas que se detallan en el expediente de su razón, el que estará de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12 con sujeción al siguiente modelo acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber depositado como fianza en la Caja municipal la cantidad de 130 pesetas, quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc.

Santander 7 de Julio de 1896.—
J. M. Gonzalez Trevilla.

Modelo de proposición

Don N. N., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la conducción de aguas al parque de la «Magdalena», se comprometo á ejecutar estas obras de acuerdo con dichos documentos, con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma del proponente.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la construcción de dos lavaderos y arreglo de una fuente, uno en el pueblo de Cueto, barrio de la Pereda, y el otro en el pueblo de Monte, en el barrio de Tremar, la Alcaldía, ha dispuesto se anuncien las subastas para el día 17 del corriente mes, la primera á las once de la mañana y la segunda á las doce, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

Los presupuestos ascienden; el del pueblo de Cueto á la cantidad de 1323 pesetas 62 céntimos; y el del pueblo de Monte á 666 pesetas 53 céntimos, con arreglo á los tipos unitarios, condiciones facultativas y económicas que se detallan en los expedientes de su razón, los que estarán de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal, en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º con arreglo á los modelos que obran en los expedientes, acompa-

ñando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la caja municipal 130 pesetas para el del pueblo de Cueto, y 60 pesetas para el del pueblo de Monte; quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc.

Santander 6 de Julio de 1896.—
J. M. Gonzalez Trevilla.

Don José María Gonzalez Trevilla, Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Catalino Fernandez hijo de Desconocido y de Micaela natural de Puente del Arzobispo y no habiendo podido tener efecto la citación á los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos, por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, á fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día once de Julio y nora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme á lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que á su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, á menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 4 de Julio de 1896.—
El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

El día 14 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumo en esta localidad por un período de tres años, bajo el tipo de 34.600 pesetas 50 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Vega de Liébana 4 de Julio de 1896.—
El Alcalde, Justo A. de Salceda.

ANUNCIOS PARTICULARES

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Yarza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.
Santander

Depósito de ostras de Cadon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el

año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Peñarrubia
Ruiloba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campó de Yuso
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Peñarrubia
Reocin
Rionansa
Ruento
Puente-Viesgo
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Suances
San Miguel de Aguayo
San Vicente de la Barquera
Villaseca
Villaverde de Trucíos
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Reocin	12 60
Ruento	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaseca	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucíos	2 70
Solórzano	0 70
Miera	14
Puente-Viesgo	3 92
Ruento	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10

Mazcuerras	13 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 80
Puente-Viesgo	7 30
Reocin	7 30
Ruento	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruento	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campó de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Peñarrubia	7 00
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Ampuero	46 95
Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Bárcena de Cicero	2 20
Bárcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana	13 10
Cabuérniga	9 30
Camaleño	4 16
Campó de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Colindres	2 30
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Entrambasaguas	11 50
Hermandad Campó de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luena	2 40
Mazcuerras	2 10
Miera	1 80
Peñarrubia	4 30
Pesquera	1 60
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Reocin	7 50
Rivamontan al Mar	3 40
Rivamontan al Monte	8 80
Ruento	8 40
Ruesga	1 60
Ruiloba	3
Rionansa	28 10
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80
San Roque de Riomiera	2 40
Santa María de Cayon	13 45